

Referencia:	2023/00003552S
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 21/04/2023
Asunto:	APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO
Departamento:	ASOCIACIÓN CANARIA DE EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO/ CONCEJALÍA DE COMERCIO, FESTEJOS, DESARROLLO LOCAL/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de abril de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.2.- Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación Canaria de Emprendimiento Turístico (Exp. 2916T/2023).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación Canaria de Emprendimiento Turístico, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES.- Por Sr. Concejal de Comercio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. David Perdomo Guerra, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Canaria de Emprendimiento Turístico, un programa de marketing gastronómico aplicado a grupos de propietarios, directivos y empleados del sector de restauración del municipio, con el objetivo principal de alcanzar el crecimiento y la rentabilidad del negocio, así como desarrollar las tendencias de un sector en permanente movimiento. Estas actividades en grupo se complementan con asesoramiento y formación personalizados por cada establecimiento.



CONSIDERANDO: Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO: Que conforme recoge el informe jurídico emitido sobre el texto objeto de análisis se concluye que contiene los pronunciamientos necesarios establecidos por el artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CONSIDERANDO: Vista la documentación obrante en el expediente constan informes jurídico y de fiscalización favorables que acreditan que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su suscripción, incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto así como documento de retención de crédito. Se ha aportado por parte de la entidad beneficiaria los estatutos, declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas previstas por la Ley 38/2003 para ser beneficiario de la presente subvención así como los respectivos certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación Canaria de Emprendimiento Turístico (ASOCET), en la siguiente redacción:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN ASOCET (ASOCIACIÓN CANARIA DE EMPRENDIMIENTO TURISTICO) PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DENOMINADO “MARKETING GASTRONÓMICO APLICADO A GRUPOS DE PROPIETARIOS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ALCANZAR EL CRECIMIENTO Y LA RENTABILIDAD”

De una parte, D. Domingo Juan Jiménez González, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario con CIF P3501800A y Domicilio en la Calle Fernández Castañera, 2, 35600 Puerto del Rosario, en uso de las competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Y de otra D. JUAN MIGUEL MUNGUÍA con D.N.I. n° en nombre y representación de ASOCET (ASOCIACION GANARIA DE EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO) domicilio en Calle Obispo Rey Redondo 23, edificio BBVA oficina 1º-A 38201 San Cristóbal de La Laguna actuando en calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una Subvención y, en consecuencia:

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante Ley general de subvenciones), en su art. 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



III. Que la ASOCIACIÓN CANARIA DE EMPRENDIMIENTO TURISTICO, es una entidad sin finalidad lucrativa alguna que tiene como fines estatutarios la promoción y defensa de los intereses del tejido del municipio de Puerto del Rosario y de todos sus comerciantes en general.

IV. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario entiende que la actividad de la Asociación es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2023 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por importe de 5.000€, . Para la ejecución de los proyectos y campañas que se desarrollarán durante el 2023 con el objeto de dinamizar y revitalizar los diferentes establecimientos del sector, utilizando metodologías formativas y participativas. Así, se exponen algunas de las funciones desarrolladas por la gerencia:

Realizar, proponer y coordinar las acciones necesarias que se decidan desde la Junta Directiva y coordinar los planes de la Asociación.

- Fomentar e impulsar la firma de acuerdos de colaboración que apoyen el desarrollo de la actividad para beneficio de los asociados.

- Coordinar y Supervisar las diferentes actividades y acciones, atendiendo las peticiones y propuestas de los asociados.

- Poner en marcha y realizar el seguimiento de los servicios a disposición de los asociados, tales como: trabajar, asesorar y formar a los propietarios y empleados hacia objetivos de crecimiento, rentabilidad e innovación en sus negocios y desarrollo del propio sector

V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

VI. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o la petición de la entidad interesada, la Asociación canaria de Emprendimiento de Puerto del Rosario presentó en el Registro, con fecha 11 de Abril de 2023 la documentación necesaria para la suscripción del convenio.

Por lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza general de subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN ASOCET (ASOCIACION CANARIA DE EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO) PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DENOMINADO “MARKETING GASTRONÓMICO APLICADO A GRUPOS DE PROPIETARIOS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ALCANZAR EL CRECIMIENTO Y LA RENTABILIDAD DEL NEGOCIO”

REUNIDAS De una parte, D. DOMINGO JUAN JIMÉNEZ GONZALEZ actuando en su nombre en representación del Excmo Ayuntamiento de Puerto del Rosario con CIF P3501800A y domicilio en Calle Fernández Castañeyra, 2, 35600 Puerto del Rosario, en su calidad de Alcalde-Presidente.

Y de otra D. JUAN MIGUEL MUNGUÍA, con D.N.I. nº [redacted] en nombre y representación de ASOCET (ASOCIACION GANARÍA DE EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO) domicilio en Calle Obispo Rey Redondo 23, edificio BBVA oficina 1º-A 38201 San Cristóbal de La Laguna actuando en calidad de Presidente.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de colaboración y,

MANIFIESTAN:

I.-Que la finalidad de este convenio es la práctica de un Programa de marketing gastronómico aplicado a grupos de propietarios, directivos y empleados del sector de la Restauración del municipio, con el objetivo principal de alcanzar el crecimiento y la rentabilidad del negocio, así como desarrollar las tendencias de un sector en permanente movimiento. Estas actividades en grupo se complementan con asesoramiento y formación personalizadas para cada establecimiento.

Que tanto el AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE ROSARIO, como la entidad ASOCET persiguen como fin común, en la formación de equipos de trabajo formados por propietarios y directivos de establecimientos gastronómicos del municipio analizando las tendencias y problemáticas comunes,

II.- Que en cumplimiento del presente convenio, la entidad colaboradora, se reconoce capacidad para realizar las actividades que se indicarán, designándole para llevarlas a cabo en las condiciones reflejadas en este convenio, así como en las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento, habida cuenta de la programación, organización a la que se han comprometido en su propuesta, y a la calidad socioeducativa y cultural tenida en cuenta para esta designación.

Que ambas partes están de acuerdo en la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERO.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de PUERTO DEL ROSARIO y ASOCET es la práctica de un Programa de marketing gastronómico aplicado a grupos de propietarios, directivos y empleados del sector de la restauración del municipio, con el objetivo principal de alcanzar el crecimiento y la rentabilidad del negocio, así como desarrollar las tendencias de un sector en permanente movimiento. Estas actividades en grupo se complementan con asesoramiento y formación personalizadas para cada establecimiento.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario proporcionará a las entidades colaboradoras, la autorización de uso de espacios municipales, para el desarrollo de las referidas actividades.

SEGUNDO.- COMPETENCIA: El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

TERCERO.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR: La actividad concreta a establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de PUERTO DEL ROSARIO y ASOCET es la práctica de un Programa de marketing gastronómico aplicado a grupos de propietarios, directivos y empleados del sector de la restauración del municipio, con el objetivo principal de alcanzar el crecimiento y la rentabilidad del negocio, así como desarrollar las tendencias de un sector en permanente movimiento. Estas actividades en grupo se complementan con asesoramiento y formación personalizadas para cada establecimiento.

La formación será impartida en formato presencial. Serán de aplicación los aforos covid-19 dictaminados desde protección civil, para la realización de actividades presenciales en locales municipales de requerirlo las circunstancias del momento.

Para crear grupos y horario, será necesario que exista un número mínimo de participantes para ese agrupamiento. Y la actividad estará bajo la dirección y responsabilidad de D. CLAUDIO PONCE en un formato intensivo (5 días de duración), que consta de dos talleres de trabajo, reuniones personalizadas con cada empresario (mentoring), formaciones específicas a empresarios y trabajadores y seguimiento de todas las acciones y resultados del grupo y de cada negocio.

La puesta en marcha y desarrollo de la actividad, en todo caso, estará sujeta a las normas y limitaciones establecidas por las disposiciones o legislación respecto a las actividades en grupo, medidas de distanciamiento social u otras que pudieran dictarse y afecten al desarrollo de las mismas.



Los convenios de colaboración, tendrán su eficacia y perfeccionamiento condicionado a la efectiva formación de grupos de actividad, conforme a las ratios ofertadas y comprometidas por la entidad colaboradora (es decir a la que establecieron como ratio mínima para la formación de grupo).

Por tanto todas aquellas actividades que no alcancen el número de personas interesadas, suficientes para la formación de grupo, no se llevará a efecto, pudiendo producirse anulaciones de grupos concretos de actividad, o incluso la anulación completa de la actividad, en el caso de que no existiese ratio suficiente para la formación de ningún grupo, en este caso, el convenio de colaboración no adquiere ni vigencia, ni validez.

Por parte del Ayuntamiento, se llevará a cabo la apertura del plazo de inscripción para la presentación de solicitudes por las personas interesadas en el desarrollo de las actividades.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: La firma del presente convenio, supone para la administración la asunción de un compromiso financiera por los dos talleres de trabajo, reuniones personalizadas con cada empresario (mentoring), formaciones específicas a empresarios y trabajadores y seguimiento de todas las acciones y resultados del grupo que asciende a la cantidad de "CINCO MIL EUROS (5.000,00 C)

QUINTO.- AUTORIZACIONES DE USO DE ESPACIOS. El Ayuntamiento facilitará la autorización de uso de espacios municipales, exclusivamente para el desarrollo de las actividades.

La autorización de uso de espacios municipales, se hará sin perjuicio de la obligación del debido control y cumplimiento de las normas de aforo establecidas en cada momento desde las autoridades competentes.

La autorización de usos de espacios, no conlleva ninguna obligación por parte de la administración de llevar a cabo ningún tipo de reforma, acondicionamiento o intervención en los espacios facilitados, que deberán ser utilizados en las condiciones habituales de estos.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificara en circunstancias sobrevenidas de interés público. Como prerrogativa de la administración convocante, podrá paralizar, suspender temporal o definitivamente el desarrollo de las actividades o acciones formativas sujetas a un convenio de colaboración, cuando a criterio del Ayuntamiento de Puerto de Rosario, se advierta que no se reúnen las condiciones de seguridad, calidad de los servicios o cualquier otra circunstancia que así se estime.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Turismo y Comercio, facilitará el espacio para el desarrollo de la actividad correspondiente, así como los medios para garantizar el acceso a las mismas (llaves, códigos de alarma, etc ..).



SEXTO.- OTROS RECURSOS. Cualquier tipo de recurso o material para el desarrollo de actividades, que deba ser aportado por los participantes, deberá indicarse de manera remarcada en el proyecto o programa, con la advertencia de que deberá figurar entre la información destinada a las personas interesadas en la actividad.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. Facilitar la autorización de uso de espacios municipales, exclusivamente para el desarrollo del taller, dando la correspondiente difusión y alcance a través de los medios municipales. Será por cuenta del Ayuntamiento, la recogida de instancias de personas interesadas y realizará la inspección y seguimiento de actividades, en cuanto a la consecución de los objetivos de las actividades y su promoción.

La dirección política de este proyecto será competencia conjunta de las Concejalías de Turismo y Comercio.

Si fuere necesario la realización de formación no esencial, la administración convocante pondrá a disposición de las entidades, la plataforma municipal de formación digital, si bien las entidades deberán justificar con carácter previo, que disponen de una metodología y posibilidades técnicas para su desarrollo a través de esta tecnología, además de garantizar la vital interacción entre profesor/a y personas usuarias, evitando la formación estática o unidireccional, basada en el mero traslado de archivos o contenidos.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE ASOCET. Planificación, organización, puesta en marcha, gestión y desarrollo de talleres y de tener todos los aspectos organizativos y de infraestructura docente, didáctica y pedagógica para la fecha establecida como inicio de las actividades.

En caso de imposibilidad de realizar las actividades por causas imputables a la entidad prestataria colaboradora, esta deberá proceder a la devolución de la parte proporcional por los servicios no disfrutados. En caso de imposibilidad de realizar las actividades por causas de fuerza mayor, mandado por normas o disposiciones de las autoridades competentes o causas de análoga naturaleza, se brindará la posibilidad de llevar a cabo la realización de las actividades a través de formatos alternativos. En los casos que no sea factible dicho formato, se estará a lo que previamente hayan pactado las personas beneficiarias y las entidades prestatarias colaboradoras. En caso de que no haya pacto expreso, se deberá devolver la parte proporcional por el tiempo que no hayan realizado la prestación. Las actividades no se desarrollarán durante periodos no lectivos, vacaciones, festivos de calendario laboral, así como con carácter excepcional, por la realización de actividades municipales extraordinarias e inaplazables, de las que se dará información con antelación. Todas ellas sin que su no realización, genere derechos de devolución o reducción de la cuota. Así como cuantas obligaciones y compromisos, figuren dentro de las bases reguladoras y convocatoria que fueron objeto de selección para la firma del presente convenio de colaboración.

NOVENO.- VIGENCIA DEL CONVENIO El plazo de vigencia del presente convenio se mantendrá desde la creación efectiva de la formación durante el mes de noviembre de 2022, hasta la finalización de las actividades.

DÉCIMO.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Por parte de la Concejalía de Turismo y Comercio, se realizará el seguimiento y evaluación, en cuanto a la consecución de los objetivos de las actividades y su promoción.

UNDÉCIMO.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIIVIENTOS. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio de colaboración, podrá dar lugar a la extinción inmediata del convenio de colaboración y la pérdida de autorización de uso de los espacios municipales.

DÉCIMOTERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE. Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al presente procedimiento, se gestionarán y resolverán por el órgano con atribución suficiente.

DECIMOCUARTO.- INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Para cualquier consulta o aclaración, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Turismo y Comercio bien por em@il: comercio@puertodelrosario.org; También se podrá acceder a contenidos en la página Web: puertodelrosario@puertodelrosario.org

DECIMOQUINTO.- LEGISLACIÓN APLICABLE Los convenios de colaboración, se regirán por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuanta normativa le sea de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Asociación Canaria de Emprendimiento, , por un importe de 5.000 euros (cinco mil euros) en concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACION CANARIA DE EMPRENDIMIENTO TURISTICO resultando imputado el gasto a la partida presupuestaria 34/43110/48003 denominada “MARKETING GASTRONOMICO”, y realizar el pago en los términos convenidos. Dicha Subvención se justificará en los términos del convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Canaria de Emprendimiento Turístico, a la Concejalía de Comercio, Festejos, Desarrollo local y así como al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
21/04/2023 10:57:46
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

El Alcalde
DOMINGO JUAN
JIMENEZ GONZALEZ
21/04/2023 12:20:29
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO